

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 009002 DE 2003

' 20 OCT 2003'

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA - COOTRANSUNIDOS"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante radicados 04108 del 29 de enero de 2003, 031052 del 27 de mayo de 2003 y 045311 del 30 de julio de 2003, las empresas de transporte TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS", a través de sus Representantes Legales presentaron ante la oficina central del Ministerio de Transporte, solicitud de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que mediante Memorando 7110-1- 008395 de abril 19 de 2001, la anterior Subdirección Operativa de Transporte Automotor señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial presentadas por las empresas de transporte.

Handwritten signature and initials

20 OCT 2003

RESOLUCIÓN No. 009002

DE 2003

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA COOTRANSUNIDOS"

2.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS", están legalmente habilitadas para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No. 000068 del 26 de abril de 2001 y No. 00154 del 29 de mayo de 2001, emanadas de la Dirección Territorial Atlántico y Dirección Territorial Norte de Santander, respectivamente.

Que el Convenio suscrito por las empresas TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS" presentado a consideración del Ministerio, se desarrollará entre otros, bajo los siguientes parámetros:

" PRIMERA: OBJETO: Conste que entre TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A., y COOTRANSUNIDOS LIMITADA, se ha celebrado el presente convenio de colaboración empresarial para el mejoramiento y explotación de las rutas que se anuncian a continuación, rutas que se encuentran adjudicadas a cada una de las empresas mediante resolución debidamente notificada y ejecutoriada.

...
SEGUNDA: DESCRIPCIÓN. Las partes comprometidas en el presente convenio de colaboración empresarial autorizan recíprocamente para su cumplimiento el cubrimiento de las siguientes rutas que tienen autorizadas legalmente de la siguiente forma:

COTRANSUNIDOS LIMITADA, le autoriza cubrir a TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A. y a cumplir la siguiente ruta y horario:

Ocaña (Norte de Santander) – Pelaya (Cesar)
Frecuencia diaria con horario de salida 15:00 a.m.
Tipo de vehículo: Bus y/o Buseta

Pelaya (Cesar) – Ocaña (Norte de Santander)
Frecuencia diaria con horario de salida 5:00 a.m.
Tipo de vehículo: Bus y/o Buseta

Por su parte TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A. le autoriza cubrir a COTRANSUNIDOS LIMITADA, y a cumplir la siguiente ruta y horario:

Barranquilla (Atlántico) – Río de Oro (Cesar)
Frecuencia diaria con horario de salida 5:30 a.m.
Río de Oro (Cesar) - Barranquilla (Atlántico)
Frecuencia diaria con horario de salida 5:00 a.m.

20 007 2003

RESOLUCIÓN No. 009002 DE 2003

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA COOTRANSUNIDOS"

3.

...

QUINTA: **NORMAS APLICABLES:** Las partes acá involucradas en el presente convenio de colaboración empresarial es decir, TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A. y COOTRANSUNIDOS LIMITADA, manifiestan que se someten a la legislación vigente para esta clase de acuerdos, especialmente lo consignado en el artículo 42 de la Ley 171 de 2001, que expresa: ARTÍCULO 42.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.


...

SÉPTIMA: **VIGENCIA** Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración empresarial suscrito por medio del presente documento será de dos (2) años contados a partir de la fecha en que el Ministerio de Transporte imparta su autorización a través del correspondiente acto administrativo. No obstante y así lo dejan previsto las partes que cada una de ellas podrá manifestar a la otra con sesenta días calendario a la terminación del convenio su interés de prorrogarlo y es deber de la parte que recibe la comunicación de responder su aceptación o no en un plazo máximo de tres (03) días contados a partir del recibo de la documentación a fin de que se preceda a efectuar todo el trámite necesario ante el Ministerio del Transporte para que se prorrogue la vigencia del mismo., Dichas comunicaciones deberán surtirse por medio de correo certificado.

..."

Que mediante radicado número 031052 del 27 de mayo de 2003, la representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS", allego al Ministerio de Transporte, documento "OTROSI", el cual modifica la cláusula sexta del documento antes relacionado, y cuyo texto corresponde:

"SEXTA: RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan que la relación de carácter laboral o civil que surja con cada una de las personas que presten el servicio, será responsabilidad única y exclusiva de la empresa que preste el servicio, pues es cierto que cada una de las empresas posee autonomía técnica, directiva y financiera, por lo tanto lo único que puede surgir con el nacimiento del presente convenio de colaboración empresarial es una relación de carácter comercial o civil según sea el caso. En igual sentido las partes acuerdan que cada una de ellas responderá de manera civil en los casos de responsabilidad contractual o extracontractual frente a terceros, cuando así lo demanden los eventos en que se encuentren involucradas con ocasión de la prestación de las rutas en los horarios y condiciones establecidas en constancia de lo anterior se firma, reconoce y autentica ante Notario Público."



009002

20 OCT 2003

RESOLUCIÓN No.

DE 2003

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA COOTRANSUNIDOS"

4.

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas TRANSPORTES LA COSTEÑA DURAN Y COMPAÑÍA S.C.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS", tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A., la prestación del servicio de transporte en la ruta OCAÑA (NORTE DE SANTANDER) – PELAYA (CESAR) Y VICEVERSA, autorizada por el liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS", mediante resolución No. 00985 del 07 de febrero de 1992, así:

Ruta: OCAÑA (NORTE DE SANTANDER) – PELAYA (CESAR) Y VICEVERSA

Saliendo de Ocaña: 15:00

Saliendo de Pelaya: 05:00

Características del servicio:

Clase de vehículo: Bus y/o Busetá

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencia: Diario

PARÁGRAFO.- La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS", al haber efectuado el convenio de colaboración empresarial, en la ruta Ocaña – Pelaya y viceversa, en la totalidad de horarios autorizados, no podrá prestar el servicio por haberlos convenido.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS", la prestación del servicio de

20 OCT 2003

RESOLUCIÓN No.

DE 2003

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA COOTRANSUNIDOS"

5.

transporte en la ruta BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) - RÍO DE ORO (CESAR) Y VICEVERSA, autorizada por el liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA a la empresa TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A., mediante resolución No. 00789 del 07 de febrero de 1992, así:

Ruta: BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) – RIO DE ORO (CESAR) Y VICEVERSA

Saliendo de Barranquilla: 05:30

Saliendo de Río de Oro: 05:00

Características del servicio:

Clase de vehículo: Busetas y/o Microbús

Nivel de servicio: Corriente

Frecuencia: Diario

ARTÍCULO CUARTO.- Las empresas TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y CIA. S.C.A. y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LTDA. "COOTRANSUNIDOS", para todos los efectos continuarán con la responsabilidad en la adecuada prestación del servicio en las rutas que previamente al convenio, tienen autorizadas.

ARTÍCULO QUINTO. – La libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, se aplica integralmente para aquellas empresas quienes precedentemente al convenio tienen autorizada (s) la (s) rutas (s), más no para aquellas a quienes al amparo del convenio se les ha autorizado el cubrimiento del servicio en la (s) ruta (s) autorizada (s) a la otra empresa interviniente.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las empresas TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA "COOTRANSUNIDOS", con jurisdicción en la Dirección Territorial Atlántico y Dirección Territorial Norte de Santander, respectivamente.

ARTÍCULO NOVENO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a las Direcciones Territoriales Atlántico y Norte de Santander, que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

009002

20 OCT 2003

RESOLUCIÓN No.

DE 2003

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera TRANSPORTES LA COSTEÑA DURÁN Y COMPAÑÍA S.C.A. Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA LIMITADA COOTRANSUNIDOS"

6.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

20 OCT 2003



JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO

Director General de Transporte y Tránsito Automotor (E)

Proyectó: Liliana López Girón

Revisó: Enrique Carbonell Salas

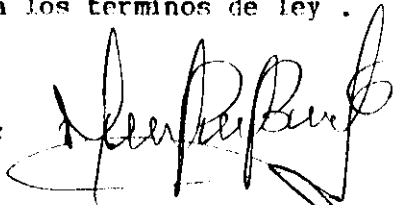
09-06-2003, 14102003

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER
OFICINA OCAÑA

NOTIFICACION : En Ocaña, Norte de Santander, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2003, notifiqué personalmente el contenido de la presente Resolución No.009002 de octubre 20 de 2003, a MARTA DEL PILAR BONTILLA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.896.103 expedida en San Gil (Santander), en su calidad de representante legal de la empresa COOTRANSUNIDOS LTDA.

Se le hace entrega de una copia de la presente Resolución y manifiesta que renuncia a los términos de ley .

LA NOTIFICADA:



EL NOTIFICADOR:

